

CONSTANCIA SECRETARIAL: 11 de marzo de 2021. A Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo singular radicado 2021-00016-00, informando que mediante Auto Interlocutorio calendado 26 de febrero de 2021 se inadmitió la misma, concediendo el término de Ley para que se subsanara, aclarando que dentro del término otorgado la parte demandante no presentó subsanación, el cual venció el 8 de marzo de 2021. Es de anotar, que el auto fue publicado en el micro sitio web de la rama judicial correspondiente a este Despacho. Sírvase proveer.

JAVIER CAMPIÑO VÁSQUEZ
SECRETARIO AD HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Belalcázar Caldas, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	LUCRECIA GRAJALES DE QUINTERO
Demandada:	SANDRA MARÍA SÁNCHEZ AGUDELO
Radicado:	2021-00016-00
Auto Interlocutorio N°	0116

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma, habida cuenta que vencido el término para que la parte actora presentara subsanación, esta última guardó silencio.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR este proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, instaurado por **LUCRECIA GRAJALES DE QUINTERO**, a través de apoderada judicial, en contra de **SANDRA MARÍA SÁNCHEZ AGUDELO**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ADVERTIR que una vez ejecutoriada la presente decisión, procédase a su archivo y se desanote de los sistemas respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL BELALCAZAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96fada2f8dc3f32778971ba3714a114369e1a2d016f3d87a5707ce71036ed01d**

Documento generado en 11/03/2021 06:41:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**